



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DOCTORA PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, LICENCIADO GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. De "LA UAM-X":

- A. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- B. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
  - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
  - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
  - c) Preservar y difundir la cultura.
- C. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- D. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.





- E. Por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Xochimilco, Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 61,278, libro número 1,085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- F. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAM740101AR1**.
- G. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, Distrito Federal.
- H. Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, Distrito Federal, teléfono 5483-7025, fax 5483-7148.

II. De "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.





De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** acuerdan en sujetarse de conformidad a lo que estipulan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"**, para coordinar sus esfuerzos con el propósito de desarrollar diversos programas conjuntos de investigación, servicio social, uso de información científica y técnica, organización de eventos y actividades de extensión y difusión en los campos científico, cultural y humanístico, y las demás de interés para ambas instituciones.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de **"LAS PARTES"**.
- c) Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos y demás instrumentos jurídicos procedentes en forma separada al presente instrumento legal, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados contratos.
- d) Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula serán denominados en lo sucesivo instrumentos derivados; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

### TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Los instrumentos derivados describirán como mínimo con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos





necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural en términos de la Ley aplicable, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"**: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, Secretario de Extensión y Vinculación.
- Por **"LA UAM-X"**: Dr. Antonio Flores Macías, Coordinador de la Licenciatura en Agronomía.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

**SEXTA. LÍMITES Y COSTOS.**

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.





III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor. Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo caso el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA.**

La información que aporten **"LAS PARTES"** será de uso reservado, sin embargo están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley aplicable para cada una de las instituciones.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

**DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

**DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS**

**"LAS PARTES"** convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.





**DÉCIMA.**

**TERCERA SALVAGUARDA LABORAL**

El personal que designen "**LAS PARTES**" para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, "**LAS PARTES**" se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA**

**CUARTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA**

**QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Salvo pacto en contrario, "**LAS PARTES**" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal, siempre que éstas sean posibles, que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA**

**SEXTA. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en sus respectivas declaraciones.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los instrumentos jurídicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**DÉCIMA**

**OCTAVA. CONTROVERSIAS.**

El presente convenio, los Convenios Específicos y demás instrumentos jurídicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso





de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

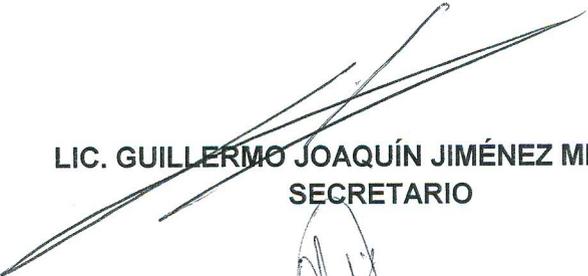
**EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE "LAS PARTES", EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

POR "LA UAEM"

POR LA UAM-X

  
DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR

  
DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA  
RECTORA

  
LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO  
SECRETARIO

  
LIC. CHRISTHIAN IVÁN TAPIA CABAL  
DELEGADO DE LA OFICINA DEL ABOGADO  
GENERAL

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS 7/7, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. CONSTE.....





El presente convenio se revisó en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

El presente convenio se revisó en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE "LAS PARTES", EN LA CIUDAD DE Toluca, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR LA UAM-X

POR LA UAM-X

*[Signature]*

*[Signature]*

DR. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCZUMMA  
DIRECTORA

DR. ENRIQUE OLIVERA GARCÍA  
DIRECTOR

LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO  
SECRETARIO

LIC. CHRISTIAN VIAN TAPIA CABAL  
DELEGADO DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General  
16/11/2015  
Fecha de validación

